

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE C.A 012-13.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el N° 2013ER498 de fecha 07 de febrero de 2013, el señor **LUIS FELIPE ORTEGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.282.416 de Guateque – Boyacá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Serviautos Ciudad Guateque, solicitó Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio denominado “La Quintica”, ubicado en la vereda Sivata del municipio de Guateque – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “Sin Nombre”, con destino a satisfacer las necesidades de uso Industrial. (**Lavadero de Autos**). (fls. 1-4).

Que por Auto de fecha 17 de junio de 2013, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, admitió la solicitud presentada por el señor Luis Felipe Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.282.416 de Guateque – Boyacá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Serviautos Ciudad Guateque, en beneficio del predio denominado “La Quintica”, ubicado en la vereda Sivata del municipio de Guateque – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “Sin Nombre”, con destino a satisfacer las necesidades de uso Industrial. (**Lavadero de Autos**). Así mismo, se declaró la apertura del expediente administrativo **C.A 012-13** y se suspendió la práctica de la visita técnica, hasta tanto el IDEAM estime el fin de la temporada invernal. (fls. 5-6).

Que por oficio N° 2013EE5756 de fecha 11 de julio de 2013, se le informó al solicitante, lo dispuesto en el referido acto administrativo. (fl. 7).

Que mediante Resolución N° 713 de fecha 27 de diciembre de 2013, el Director General ordenó la apertura de visitas de inspección ocular para la atención de solicitud de Concesión de Aguas para el periodo 2014, acorde con los pronósticos dados por el IDEAM.

Que por Auto de fecha 27 de diciembre de 2013, proferido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se fijó fecha para la realización de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que a través del oficio N° 2013EE10995 de fecha 30 de diciembre de 2013, se envió copia del referido Auto al Secretario (a) de la Alcaldía del municipio de Guateque – Boyacá, con el fin de que sea fijado en un lugar público de su Despacho, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015; dicha comunicación fue recibida el día 07 de enero de 2014. (fl. 9).

Que dentro del plenario obra la publicación del Auto anotado, en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término legalmente establecido. (fl. 11).

Que la Alcaldía Municipal de Guateque – Boyacá, no remitió las constancias de fijación y desfijación del Auto calendarado 27 de diciembre de 2013, generando la imposibilidad de verificar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario realizar nuevamente visita de inspección ocular, para lo cual, se comunicará a la Secretaría del Despacho del municipio de Guateque – Boyacá, con el fin de que el presente acto administrativo sea fijado en un lugar público de su Dependencia, garantizando los principios de publicidad, debido proceso y eficacia administrativa, establecidos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización*”

AUTO No. 384

2

10 ABR 2018

de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente... ”.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas".

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la realización de visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales presentado por el señor **LUIS FELIPE ORTEGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.282.416 de Guateque – Boyacá, para el día _____, para lo cual, la Secretaría General y Autoridad Ambiental, designará un profesional para su práctica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el trámite en el expediente administrativo. **C.A 012-13.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Guateque – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

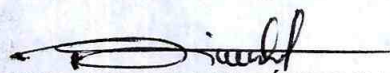
ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

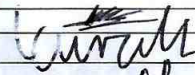
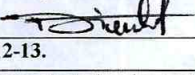
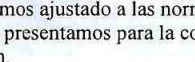
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista – SGAA.		02/04/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista - SGAA.		02/04/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		09/04/18
No. Expediente:	C.A 012-13.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				